

DECRETO 899 DE 2004

(marzo 23)

por el cual se modifica la planta de personal administrativo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar y se dictan otras disposiciones.

Nota: Derogado por el Decreto 1523 de 2013, artículo 8º.

El Ministro del Interior y de Justicia, Delegatario de las funciones Presidenciales de la República de Colombia, conferidas mediante Decreto 843 del 18 de marzo de 2004, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública los estudios de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de modificar la planta de personal administrativo del Instituto, el cual obtuvo concepto favorable de este Departamento Administrativo;

Que para los fines de este decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó el certificado de viabilidad presupuestal;

Que el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar en su sesión del día 28 de enero de 2004, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la planta de personal administrativo,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la planta de personal administrativo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar, los siguientes cargos:

a) Empleos públicos administrativos:

Número

de cargos Dependencia y denominación del cargo Código Grado

Despacho del RectoR

1 (Uno)	Rector de Institución Técnica Profesional	2155	09
---------	---	------	----

Planta Global

1 (Uno)	Secretario General de Institución Técnica		
---------	---	--	--

	Profesional	2160	05
--	-------------	------	----

1 (Uno)	Técnico Administrativo	4065	07
---------	------------------------	------	----

1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	02
---------	-------------------------	------	----

b) Trabajadores Oficiales.

(5) Cinco Trabajadores Oficiales.

Artículo 2°. Las funciones propias del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar, serán cumplidas por la planta de personal administrativo que a continuación se establece:

Número

de cargos Dependencia y denominación del cargo Código Grado

Despacho Del rector

1 (Uno)	Rector de Institución Técnica Profesional	0151	03
1 (Uno)	Secretario	5140	11

Planta Global

1 (Uno)	Secretario General de Institución Técnica Profesional	0161	01
4 (Cuatro)	Profesional Universitario	3020	05
1 (Uno)	Profesional Universitario	3020	04
1 (Uno)	Técnico Administrativo	4065	07
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	13
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	5120	02
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	09
1 (Uno)	Pagador	5045	13
2 (Dos)	Secretario	5140	08
4 (Cuatro)	Secretario	5140	06
2 (Dos)	Conductor Mecánico	5310	06

4 (Cuatro)	Celador	5320	02
3 (Tres)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	01

Artículo 3°. Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º del presente decreto y no sean incorporados en los cargos que se establecen en el artículo 2º del presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 39 la Ley 443 de 1998 y en los Decretos Reglamentarios 1572 de 1998 y 1173 de 1999, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 1568 de 1998 y demás normas vigentes sobre la materia.

Artículo 4°. El Rector del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2º del presente decreto y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio y los planes y programas de la entidad.

Artículo 5°. La incorporación de los empleados públicos administrativos a la planta de personal establecida en el artículo 2º del presente decreto, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas legales vigentes sobre la materia.

Artículo 6°. Los servidores públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 7°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal, se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998.

Artículo 8°. Las indemnizaciones de los trabajadores oficiales a quienes se les suprima el cargo, se reconocerán y pagarán de conformidad con lo previsto en la Ley 6ª de 1945, el contrato de trabajo respectivo, las convenciones colectivas, los laudos arbitrales y las disposiciones legales vigentes.

Artículo 9°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 251 del 28 de enero de 1994.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 23 de marzo de 2004.

SABAS PRETELT DE LA VEGA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

La Ministra de Educación Nacional,

Cecilia María Vélez White.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Antonio Grillo Rubiano.